

Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

### 39/183. Asistencia a Lesotho

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 del Consejo de Seguridad, en la cual, entre otras cosas, el Consejo expresó su preocupación por la grave situación que había creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer el bantustán del Transkei,

*Recordando asimismo* la resolución 535 (1983) de 29 de junio de 1983 del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo hizo suyo el informe de la misión enviada a Lesotho de conformidad con la resolución 527 (1982) de 15 de diciembre de 1982<sup>81</sup>,

*Encomiando* la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al Transkei, en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas, especialmente de la resolución 31/6 A de 26 de octubre de 1976 de la Asamblea General,

*Encomiando además* al Gobierno de Lesotho por su firme oposición al *apartheid* y por su generosidad para con los refugiados sudafricanos,

*Plenamente consciente* de que la decisión de no reconocer al Transkei adoptada por el Gobierno de Lesotho y la aceptación por este Gobierno de refugiados de Sudáfrica han impuesto a su pueblo una carga económica especial,

*Apoiando enérgicamente* los llamamientos para la asistencia a Lesotho formulados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976, 407 (1977) de 25 de mayo de 1977 y 535 (1983) de 29 de junio de 1983, por la Asamblea General en sus resoluciones 32/98 de 13 de diciembre de 1977, 33/128 de 19 de diciembre de 1978, 34/130 de 14 de diciembre de 1979, 35/96 de 5 de diciembre de 1980, 36/219 de 17 de diciembre de 1981, 37/160 de 17 de diciembre de 1982 y 38/215 de 20 de diciembre de 1983,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>82</sup>, preparado en respuesta a la resolución 38/215 de la Asamblea General, que contiene un examen de la situación económica y de los progresos logrados en la ejecución del programa especial de asistencia económica para Lesotho,

*Observando* la prioridad que el Gobierno de Lesotho asigna al aumento del nivel de la producción de alimentos mediante una mayor productividad para que el país dependa menos de la importación de alimentos de Sudáfrica,

*Consciente* de que los elevados precios que Lesotho paga por sus importaciones de productos del petróleo como consecuencia del embargo impuesto a Sudáfrica se han convertido en un grave obstáculo para el desarrollo del país,

*Reconociendo* la obligación que, en relación con tales embargos, incumbe a la comunidad internacional de ayudar a los países que, como Lesotho, actúan en apoyo de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977 y 33/197 de 29 de enero de 1979, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, y advirtiendo a ese respecto la situación geopolítica de Leso-

tho, que exige el desarrollo urgente de enlaces aéreos y de redes de telecomunicaciones con los países africanos vecinos y con el resto del mundo,

*Teniendo en cuenta* que Lesotho necesita una red vial nacional a fin de lograr el desarrollo social y económico previsto y disminuir su dependencia de la red de Sudáfrica para llegar a varias regiones del país afectadas por las restricciones de viaje impuestas por Sudáfrica,

*Tomando nota* de los problemas especiales que afectan a Lesotho debido a que un gran número de sus hombres aptos para trabajar están empleados en Sudáfrica,

*Tomando nota también* de la prioridad que el Gobierno de Lesotho ha asignado al problema de absorber en la economía a la generación joven y a los trabajadores migratorios que regresan de Sudáfrica,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Lesotho para utilizar más eficazmente el concurso de la mujer en el proceso de desarrollo promoviendo su participación en la vida económica, social y cultural del país,

*Teniendo en cuenta asimismo* la condición de Lesotho, que es un país sin litoral y uno de los menos adelantados y de los más gravemente afectados,

*Recordando* su resolución 32/98 en la cual, entre otras cosas, reconoció que el continuo ingreso de refugiados de Sudáfrica imponía una carga adicional a Lesotho,

1. *Expresa su preocupación* por las dificultades con que tropieza el Gobierno de Lesotho como resultado de su decisión de no reconocer al llamado Transkei independiente, así como de su rechazo del *apartheid* y su aceptación de refugiados que huyen de la opresión del *apartheid*;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación de la situación que figura en el informe de la misión enviada a Lesotho contenido en el anexo al informe del Secretario General<sup>82</sup>;

3. *Toma nota* de las necesidades de Lesotho, descritas en el informe de la misión enviada a Lesotho, incluidos los proyectos iniciales presentados por el Gobierno de Lesotho a la mesa redonda de donantes celebrada en Lesotho del 14 al 17 de mayo de 1984;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica para Lesotho;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la respuesta dada hasta la fecha por la comunidad internacional al programa especial de asistencia económica para Lesotho, que ha permitido a dicho país proceder a la ejecución de algunas partes del programa recomendado;

6. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales para que suministren asistencia financiera, material y técnica a Lesotho para la ejecución de los proyectos indicados en el informe de la misión enviada a Lesotho;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos, organizaciones e instituciones financieras pertinentes a que proporcionen asistencia a Lesotho para que pueda lograr un mayor grado de autosuficiencia en la producción de alimentos;

8. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que proporcionen toda la asistencia posible a Lesotho con objeto de garantizarle un abastecimiento adecuado y regular de petróleo que satisfaga sus necesidades nacionales;

9. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que ayuden a Lesotho a desarrollar sus sistemas internos de cami-

<sup>81</sup> S/15600.

<sup>82</sup> A/39/385.

nos y transporte aéreo, así como sus comunicaciones aéreas con el resto del mundo;

10. *Encomia* los esfuerzos del Gobierno de Lesotho por integrar más plenamente a la mujer en las actividades de desarrollo y pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno acerca del tipo y el monto de la asistencia que se requerirá para conseguir este objetivo;

11. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la mesa redonda de donantes celebrada en Lesotho del 14 al 17 de mayo de 1984 e insta a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones competentes a que proporcionen asistencia a Lesotho de conformidad con lo resuelto en esa reunión;

12. *Señala asimismo a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 407 (1977) del Consejo de Seguridad, para facilitar la aportación de contribuciones a Lesotho;

13. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen nuevamente a la atención de sus órganos rectores las necesidades especiales de Lesotho, y a que informen al Secretario General antes del 15 de julio de 1985 acerca de las medidas que hayan adoptado;

14. *Pide* a los organismos especializados pertinentes y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia a Lesotho y que le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

15. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Lesotho;

b) Celebre consultas con el Gobierno de Lesotho acerca de la cuestión de los trabajadores migratorios que regresan de Sudáfrica e informe sobre el tipo de asistencia que el Gobierno necesita para establecer proyectos con utilización intensiva de mano de obra a fin de hacer frente al problema de absorber a dichos trabajadores en la economía;

c) Mantenga la situación de Lesotho en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1985 del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Lesotho;

d) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de Lesotho y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

### 39/184. Asistencia al Yemen Democrático

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 38/206 de 20 de diciembre de 1983 y las resoluciones 1982/6 de 28 de abril de 1982 y 1982/59 de 30 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, relativas a la extensa devastación causada por las graves inundaciones ocurridas en el Yemen Democrático,

*Recordando también* la resolución 107 (IX) de 11 de mayo de 1982 de la Comisión Económica para Asia Occidental<sup>83</sup>, en que la Comisión pedía la urgente preparación de un programa de rehabilitación y reconstrucción de las zonas del Yemen Democrático asoladas por las inundaciones,

*Habiendo examinado* el informe preparado por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre sobre la amplitud y la naturaleza de los daños causados por las inundaciones<sup>84</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre asistencia al Yemen Democrático<sup>85</sup>,

*Reconociendo* que el Yemen Democrático, por ser uno de los países menos adelantados, no está en condiciones de hacerse cargo de la creciente carga que representan la rehabilitación y la reconstrucción de las zonas afectadas,

*Reconociendo también* los esfuerzos hechos por el Yemen Democrático para aliviar los sufrimientos de las víctimas de las inundaciones,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado respecto de la asistencia al Yemen Democrático;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados y a las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales que han prestado asistencia al Yemen Democrático;

3. *Pide* al Secretario General que continúe movilizando los recursos necesarios para desarrollar un amplio programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material al Yemen Democrático, a fin de contribuir a mitigar los daños infligidos al país y llevar a la práctica sus planes de rehabilitación y reconstrucción;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, al proceso de reconstrucción y desarrollo del Yemen Democrático;

5. *Pide* a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que mantengan y amplíen sus programas de asistencia al Yemen Democrático y cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa eficaz de asistencia a ese país;

6. *Exhorta* a las organizaciones regionales e interregionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan prestando asistencia para atender a las necesidades de desarrollo del Yemen Democrático;

<sup>83</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 12 (E/1982/22)*, cap. I.

<sup>84</sup> Véase E/ECWA/156.

<sup>85</sup> A/39/381.